

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 237 del 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase el texto del Artículo 1° de la Resolución N° 629 del 2 de septiembre de 2004 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por el siguiente: "ARTICULO 1° — Límitase el alcance del Artículo 1° de la Resolución N° 181 del 16 de marzo de 2004 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, autorizando la emisión de Autorizaciones Fitosanitarias de Importación (AFIDIs) para el ingreso de frutos frescos de cucurbitáceas, originarios de los Municipios de Manga, Matías Cardoso, Pedra Maria da Cruz, Unai, João Pinheiro, Paracatú, Bom Despacho y Uberlandia del Estado de Minas Gerais, de los Municipios de Paranaíba, Urania, Presidente Bernardes, Mesópolis, Tabaraí y Regente Feijó del Estado de San Pablo; de los Municipios de Uruana, Jaragua, Itapuranga, Carmo do Rio Verde, Rio Verde, Maurilandia y Santa Elena del Estado de Goias; de los Municipios de Bagé, Dom Pedrito y Herval, Estado de Rio Grande Do Sul, todos de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL".

Art. 2° — Facúltase a la Dirección Nacional de Protección Vegetal a autorizar mediante disposición, la incorporación de nuevos estados/municipios productores de cucurbitáceas originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Art. 3° — Abróganse las Resoluciones Nros. 298 del 25 de abril de 2008 y 1079 del 28 de octubre de 2008 ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 4° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

CARNES

Resolución 36/2009

Prorrógase el plazo establecido por el Artículo 7° de la Resolución N° 7531 de fecha 17 de setiembre de 2009, en relación a los adelantos de Cupo Hilton.

Bs. As., 6/11/2009

VISTO el Expediente N° S01:0459372/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 906 de fecha 16 de julio de 2009 se procedió a declarar de interés público y económico el cupo tarifario concedido por la Unión Europea a la República Argentina denominado "Cuota Hilton", estableciéndose el régimen jurídico para su distribución y asignación.

Que por el Artículo 6° del citado Decreto N° 906/09 se faculta a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, como autoridad de aplicación, para evaluar y adjudicar la "Cuota Hilton", otorgar el certificado de autenticidad de exportación "Hilton", establecer, interpretar y reglamentar las cuestiones referidas a los criterios de distribución, administración,

asignación y control de dicho cupo tarifario, pudiendo dictar las normas complementarias que sean menester para el cabal cumplimiento de las facultades que por el citado decreto se le confieren.

Que por el Artículo 7° de la Resolución N° 7531 de fecha 17 de septiembre de 2009 de esta Oficina Nacional se obliga a los interesados que resultaren beneficiarios de un adelanto de Cupo Hilton a constituir una garantía de cumplimiento, la cual puede plasmarse en dinero en efectivo mediante depósito bancario constituido a favor de la mencionada Oficina Nacional o en títulos de la deuda pública o mediante aval bancario; garantía ésta que deberá ser presentada dentro del plazo de CINCO (5) días.

Que mediante la Resolución N° 9 de fecha 27 de octubre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se procedió excepcionalmente a la distribución de un adelanto de cupo de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que la UNION EUROPEA asignara a la REPUBLICA ARGENTINA, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, estableciéndose en su artículo 5° la obligatoriedad de dar cumplimiento a las garantías citadas en el considerando precedente.

Que, teniendo en cuenta que el mencionado sistema de garantías, es novedoso respecto de los adelantos de "Cupo Hilton" y que, por ello, la falta de práctica en la materia por parte de los operadores y de las entidades bancarias ha provocado en numerosos casos el rechazo, por omitirse requisitos de admisibilidad de las mismas, de algunas de las que fueron presentadas, existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia que aconsejan conceder una prórroga del plazo establecido en el Artículo 7° de la mencionada Resolución N° 7531/09.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por el Artículo 6 del Decreto N° 906 de fecha 16 de julio de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1067/05 citado precedentemente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase por CINCO (5) días el plazo establecido por el Artículo 7° de la Resolución N° 7531 de fecha 17 de septiembre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, con relación a los adelantos de Cupo Hilton efectuados mediante la Resolución N° 9 de fecha 27 de octubre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO para el período de adjudicación del denominado Cupo Hilton 2009/2010.

Art. 2° — Vencida la prórroga sin haberse dado cumplimiento a la correcta presentación de la garantía de cumplimiento mencionada en el precitado Artículo 7°, declárese operada la caducidad del otorgamiento del adelanto de Cupo Hilton a las empresas y/o proyectos conjuntos adjudicatarios incumplientes.

Art. 3° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 35/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/11/2009

VISTO el Expediente N° S01:0442117/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razones Sociales, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surgen de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 10, 20, 29, 39, 48, 57, 67, 78, 88, 99, 109, 118, 127 y 137.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 161.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 7, 17, 26, 35, 45, 54, 62, 72, 84, 94, 103, 115, 124, 134 y 149.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 15.623.747,02), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 15.623.747,02).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Aves

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009				
					FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	36003656912	AVEX S.A.	30-70872992-9	034010600010054070100-2	0,00	0,00	1.467.522,23	0,00	0,00
2	40990946580	BERTONE HNOS S.A.	30-63654134-2	014031810165440123701-0	0,00	0,00	384.448,12	615.515,42	726.742,42
3	41100997031	C.A.L.I.S.A. COMPLEJO ALIMENTARIO S.A.	30-70019344-2	285036373000006039467-4	0,00	0,00	0,00	955.616,02	1.066.946,93
4	39074725554/40587273564	DOMVIL S.A.	30-61195459-6	386000270300000040329-1	0,00	0,00	1.195.245,42	1.419.765,89	1.578.670,60
5	26219974306/42100190462	INDACOR S.A.	30-51564236-2	191042945504294108943-2	0,00	0,00	0,00	1.469.589,35	0,00
6	34336527911/42105925780	INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA	30-70730182-8	011056122005610005413-9	0,00	0,00	0,00	0,00	646.285,10
7	40279724234	LAS CAMELIAS S.A.	30-51439200-1	011020192002010005365-6	0,00	0,00	1.232.968,18	1.153.810,22	1.305.815,64
8	27974658728/32387967296/44641791000	PIVITORI AGROINDUSTRIAL Y CIA SOC. COLECTIVA	30-59913672-6	191034375503430021375-0	160.177,69	118.747,84	125.879,95	0,00	0,00
TOTAL					15.623.747,02				

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

TARIFAS

Resolución 55/2009

Dispónese la entrada en vigencia del cuadro tarifario aprobado por la Resolución N° 10/09 en el Aeropuerto Internacional Comandante Armando Tola de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 29/10/2009

VISTO el Expediente N° 254/09 y su agregado sin acumular Expediente N° 438/09, ambos del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1997, el Decreto N° 500 de fecha 2 de junio de 1997, ambos ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842 de fecha 27 de agosto de 1997, el Decreto N° 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007, la Resolución ORSNA N° 10 de fecha 30 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en primer término en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Empresa LONDON SUPPLY en su carácter de Concesionario del Aeropuerto Internacional "COMANDANTE ARMANDO TOLA" de la Ciudad de EL CALAFATE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de fecha 30 de abril de 2009 por la cual plantea diversas circunstancias que afectarían el desarrollo de la concesión, haciendo referencia particularmente al equilibrio de la ecuación económico-financiera.

Que asimismo, el Concesionario en una nueva presentación de fecha 10 de agosto de 2009 requiere la aplicación del nuevo Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 en el referido aeropuerto, adjuntando el Acta Acuerdo suscrita con el Poder Ejecutivo de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de EL CALAFATE, por la cual las partes consideran necesario iniciar las acciones conjuntas que permitan: Modificar la Tasa Aeroportuaria vigente; Crear un fondo destinado a la promoción del destino; Obtener los fondos suficientes como para que el aeropuerto sea sustentable.

Que cabe considerar que a través de la Resolución ORSNA N° 10/09 se aprobó un nuevo Cuadro Tarifario aplicable en todos los Aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), el cual rige a partir del 1° de marzo de 2009 (Artículo 1°), con las salvedades que expresamente se establecen en el mismo.

Que el Artículo 2° de la Resolución referida dirigió la entrada en vigencia del Cuadro

Tarifario aprobado por el Artículo 1° para determinados aeropuertos, entre los que se encuentra el Aeropuerto Internacional "COMANDANTE ARMANDO TOLA" de la Ciudad de EL CALAFATE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, los que continuarán aplicando las tasas vigentes hasta tanto los Concesionarios y las respectivas Autoridades de Aplicación, en forma conjunta con el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), analicen las implicancias del Cuadro Tarifario en sus respectivos marcos normativos, por poseer éstos características particulares.

Que cabe considerar que en la actualidad los pasajeros que inician su vuelo en el Aeropuerto Internacional "COMANDANTE ARMANDO TOLA" de la Ciudad de EL CALAFATE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, deben abonar una TASA DE USO DE AEROSTACION (TUA) de cabotaje de PESOS CINCO (\$) y una Sobretasa para el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura de PESOS NUEVE CON 88/100 (\$ 9,88), de manera que lo abonado por los pasajeros de cabotaje en el referido aeropuerto asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 88/100 (\$ 14,88) más IVA.

Que la mencionada sobretasa viene a compensar al Concesionario por las inversiones realizadas de acuerdo al plan de inversiones previsto originalmente en su contrato de concesión y a dar sustentabilidad a la concesión, dadas las tasas aeroportuarias vigentes en ese momento.

Que la aprobación de un nuevo Cuadro Tarifario a cobrar por el Concesionario LONDON SUPPLY en el mencionado aeropuerto debe traer aparejada una revisión y nueva aprobación de la Sobretasa aludida.

Que dado que el Concesionario LONDON SUPPLY ha solicitado para una segunda etapa la revisión de los términos del contrato de forma tal que asegure el equilibrio y continuidad del servicio, es conveniente autorizar la aplicación del nuevo Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 en el ámbito del Aeropuerto Internacional "COMANDANTE ARMANDO TOLA" hasta tanto se perfeccione la revisión solicitada, advirtiendo al Concesionario que dicha modificación generará impacto sobre la ecuación económico-financiera al momento de readecuar los términos del Contrato de Concesión, pudiendo eventualmente reducir el valor de la Sobretasa cobrada en la actualidad.

Que sin perjuicio de ello, se aclara que lo anterior no implica que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) cuente con la documentación necesaria tendiente a verificar las condiciones que justificarían ante la ausencia del nuevo Cuadro Tarifario una revisión obligada de la Concesión.

Que respecto a la aplicación de la Resolución ORSNA N° 10/09, surge de sus propios Considerandos que en tanto para los Aeropuertos que integran el Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS el nuevo cuadro tarifario tiene su fundamento en la readecuación de la Proyección Económica Financiera del Contrato de Concesión, para el resto de los aeropuertos es una actualización de valores, en atención al aumento de precios internos de la economía.

Que es preciso recordar que el Decreto N° 375/97 en su Artículo 17.7 otorga al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) la competencia para: "Establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios para lo cual tomará las medidas necesarias a fin de determinar las metodologías de asignación de costos e ingresos que permitan evaluar la razonabilidad de las tarifas a aplicar".

Que por su parte, el Artículo 17.14 del Decreto N° 375/97 otorga al Organismo Regulador la competencia para: "Hacer cumplir el presente decreto y sus disposiciones complementarias en el ámbito de su competencia, supervisando el cumplimiento de las obligaciones y prestación de los servicios por parte del concesionario y/o administrador aeroportuario. En los casos de concesiones, fiscalizará, controlará y aprobará la realización de las obras e inversiones que se hubieren previsto".

Que asimismo, del propio Artículo citado y de los Artículos 17.15, 17.18 y 17.19 de dicho cuerpo normativo surge la obligación de velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, aprobar la realización de toda obra de reparación de emergencia, y de realizar la evaluación técnica de las obras de mantenimiento o mejoras.

Que es también competencia del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) fiscalizar la realización de las inversiones aeroportuarias necesarias para alcanzar adecuados niveles de infraestructura que permitan satisfacer los futuros requerimientos de la demanda del tráfico aéreo (Artículo 14. f del Decreto N° 375/97).

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la debida intervención.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) resulta competente para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y demás normativa citada precedentemente.

Que en Reunión de Directorio de fecha 29 de octubre de 2009 se ha considerado el

asunto, facultándose al suscripto a dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ORGANISMO REGULADOR
DEL SISTEMA NACIONAL
DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Disponer la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario, aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 en el Aeropuerto Internacional "COMANDANTE ARMANDO TOLA" de la Ciudad de EL CALAFATE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 2° — Regístrese, notifíquese al Concesionario LONDON SUPPLY, al Sr. Intendente de la Municipalidad de EL CALAFATE y al Sr. Gobernador de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Horacio A. Orefice.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1083/2009

Auspiciase la Jornada sobre "Responsabilidad Profesional en Salud", 7° Encuentro Anual a desarrollarse en la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/11/2009

VISTO el Expediente N° 162.781/09- SSSalud; y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del VISTO, se presenta el presidente del FRENTE MEDICO BONAERENSE, Dr. Horacio Sovanni, quien solicita el auspicio de la Jornada sobre "Responsabilidad Profesional en Salud", 7° Encuentro Anual, a realizarse el día jueves 19 de noviembre del corriente a las 9 hs. en el Salón Yapeyú del Círculo Médico de Lomas de Zamora, sito en Colombres 420 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Que el auspicio solicitado no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 1034/09 - P.E.N.